



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.099)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter excepcional, a incorporar hasta quinientas (500) unidades al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de "Derecho de explotación", subordinando la prestación a las disposiciones de la presente Ordenanza. Dichas unidades se adicionarán a las actualmente afectadas bajo el régimen de la Ord. 2649/80.

Art. 2°.- Los **Derechos de Explotación** tendrán las modalidades y exigencias que se detallan:

a) Personas físicas:

1) Podrá otorgarse un único Derecho por persona física.

2) No podrán adjudicarse Derechos a personas que a la fecha fueren titulares de licencias del servicio.

3) Son intransferibles, salvo por fallecimiento del titular. En este supuesto se transferirá a favor de los que acrediten en legal forma su calidad de herederos, y será por el término faltante.

4) Se otorgarán por diez (10) años, contados desde la efectiva iniciación del servicio.

b) Personas jurídicas:

1) Podrá otorgarse un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) Derechos de Explotación por cada persona jurídica

2) Si las personas jurídicas fueran a la fecha titulares de licencias, podrán acceder a Derechos de Explotación hasta completar un máximo de treinta (30) vehículos afectados, incluyendo las que actualmente poseen.

3) Son intransferibles.

4) Se otorgarán por diez (10) años, contados desde la efectiva iniciación del servicio.

Art. 3°.- Los **vehículos** a incorporar deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser unidades Cero Km. o modelo del año de la convocatoria para el otorgamiento.

2) Contar con espacio disponible en el baúl o dispositivos accesorios para el adecuado traslado de los elementos de movilidad de personas con discapacidad motriz.

3) Incorporar sistema de localización satelital con conexión a base policial.

4) Respetar el diseño exterior establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 4°.- El **servicio** a brindar tendrá las siguientes modalidades:

1) Deberá prestarse 24 horas al día, incorporando al menos dos conductores para cada vehículo.

2) Al menos uno de los francos semanales deberá ser usufructuado entre lunes y jueves.

3) Deberá contar con sistemas de comunicación telefónica con el usuario.

Art. 5°.- La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 3° y 4° producirá la caducidad del Derecho de Explotación.

Art. 6°.- Los Derechos de Explotación se otorgarán por **convocatoria pública** de conformidad a la siguiente modalidad:

1) Se adjudicarán trescientos (300) Derechos de Explotación a personas físicas y doscientos (200) a personas jurídicas.

Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



2
1

2) Para garantizar el principio de concurrencia, se dará amplia difusión al llamado en los medios locales de comunicación masiva.

3) Si las ofertas pre-calificadas superan la cantidad licitada, se procederá de la siguiente forma para su adjudicación:

a) Personas físicas: Por sorteo ante escribano público.

b) Personas jurídicas: En orden decreciente comenzando con el importe de la mayor oferta económica presentada.

4) Los oferentes serán adjudicatarios del Derecho de Explotación, previo pago de:

a) Personas físicas: \$ 20.000.-

b) Personas jurídicas: el monto ofertado en la propuesta, el que no podrá ser inferior a \$ 20.000, por unidad.

5) En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad el cupo previsto para personas jurídicas, el remanente se otorgará siguiendo las bases previstas en la presente para personas físicas.

Art. 7º.- En caso de caducidad de licencias otorgadas bajo el régimen de la Ordenanza 2649/80, se procederá al otorgamiento de Derechos de Explotación en igual número, respetando lo dispuesto en la presente Ordenanza.

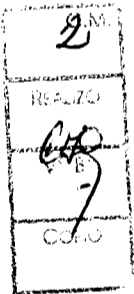
Art. 8º.- A los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, implementará un Registro de Oferentes, asignándose un número de inscripción en orden correlativo al momento de su presentación. La lista de oferentes con nombre completo, número de documento y número de inscripción asignado, se publicará en la página web del Municipio.

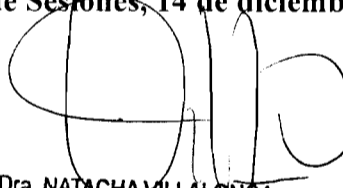
Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo dictará el Reglamento respectivo a fin de hacer operativo lo dispuesto en la presente.

Art. 10º.- Para todos los aspectos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza N° 2649/80 y sus modificatorias.

Art. 11º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2006.-




Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



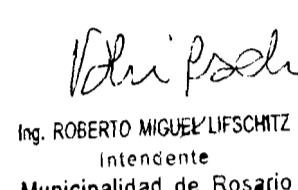

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 155.128-I-2006 C.M.-

Rosario, 18 de Diciembre de 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dra. C.F. CLARA GARCIA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEZ LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario